



DECRETO por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	28-05-2014 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. Presentada por la Dip. Cristina Olvera Barrios (NA) Se turnó a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 28 de mayo de 2014.
02	19-11-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. Aprobado en lo general y en lo particular, por 345 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014. Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.
03	25-11-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de La Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 25 de noviembre de 2014.
04	18-09-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de Bancos de Leche Humana. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 23 de abril de 2015. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.
05	24-09-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2015.
06	31-03-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales. Diario de los Debates, 31 de marzo de 2016. Discusión y votación, 31 de marzo de 2016.
07	10-05-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

28-05-2014

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Presentada por la Dip. Cristina Olvera Barrios (NA)

Se turnó a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 28 de mayo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE

Se concede ahora la palabra a la Diputada Dora Talamante Lemas, a nombre de la Diputada Cristina Olvera Barrios, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, para presentar un proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

- La C. Diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia.

En estas últimas dos décadas, la situación nutricional de las niñas y niños menores de cinco años en México ha tenido avances considerables.

A la fecha, la desnutrición crónica ha disminuido la mitad en comparación a los valores de 1981; sin embargo, ésta sigue siendo elevada, pues presenta aproximadamente a 1.5 millones de menores de 5 años en esta situación.

Atender este problema en coordinación es indispensable para asegurar el derecho de la supervivencia y desarrollo de las niñas y niños de México, así como para garantizar el futuro de nuestro país.

Se requieren medidas eficaces en lo inmediato, debemos atender el problema desde su origen y, en muchos sentidos, esta desnutrición se presenta entre la primera alimentación infantil.

En la agenda de mi grupo parlamentario, el interés superior de la infancia es una de nuestras máximas prioridades. Es por ello que se han dirigido iniciativas, como la que presenté en febrero de este año a la Ley Federal del Trabajo, destinada a facilitar a las mujeres que laboran en un centro de trabajo alimenten a sus hijos con leche materna.

En congruencia con lo anterior y a nombre de mi compañera, la Diputada Cristina Olvera Barrios, presento a esta Soberanía el proyecto de iniciativa que reforma el artículo 64, fracción II Bis de la Ley General de Salud, destinada a establecer la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa, dentro de establecimientos de salud que cuenten con los servicios neonatales.

El mejor inicio de una vida sana es la lactancia materna; además de estrechar el vínculo entre madre e hijo, la lactancia materna aporta las proteínas que necesita el menor para el desarrollo de sus defensas y las madres también obtienen grandes ventajas, ya que previene la anemia tras el parto y disminuye el riesgo de la osteoporosis y de cáncer de mama y de ovarios.

Por sus contenidos nutricionales, tanto la Organización Mundial de la Salud como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, recomiendan que durante los primeros seis meses de edad, el recién nacido sea alimentado exclusivamente con leche materna y como comida complementaria hasta los dos años de edad.

Al ser alimentado con leche materna, cada instante ingiere las calorías necesarias para cubrir sus necesidades energéticas, recibiendo los nutrientes que le ayudarán a desarrollar su aparato digestivo y el sistema nervioso central, por mencionar algunos de sus beneficios.

Sin embargo, factores como la vinculación de la mujer al campo laboral, la publicidad, entre todos estos factores han provocado que la lactancia materna se abandone tempranamente y que la alimentación de niños y niñas sea a través de leche de fórmula.

Por ello, como legisladoras y legisladores tenemos la obligación de mejorar las condiciones de salud y nutrición de las niñas y los niños a través de la ingesta de la leche materna.

Por eso resulta ideal para cualquier recién nacido, sobre todo para los prematuros, los enfermos hospitalizados y para aquellas madres que estén imposibilitadas para amamantarlos.

Sociedades científicas como la Academia Americana de Pediatría o la misma Organización Mundial de la Salud, reconocen que cuando la leche materna de madre propia no está disponible, la leche materna donada es la mejor alternativa.

Ese es precisamente el objetivo de esta iniciativa, impulsar implementaciones de más bancos de leche materna en todo el país. Bancos de leche son dispositivos sanitarios establecidos para la obtención de la leche humana a fin de recogerla, procesarla, almacenarla y distribuirla, cumpliendo con un propósito social fundamental que es preservar la salud y la vida de los menores que requieren de este producto biológico.

Compañeras y compañeros legisladores: A nombre del grupo parlamentario de Nueva Alianza, los invito a reflexionar sobre la importancia de seguir impulsando medidas legislativas que contribuyen a aprovechar la lactancia materna en los primeros años de vida, y seguramente la mayoría de las madres de familia de este país que no tienen la oportunidad de poder amamantar a sus hijos, de verdad agradecerán enormemente tener la oportunidad, que otras que sí pueden, de obtenerla en el banco de leche materna.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Iniciativa

"Quien suscribe, **CRISTINA OLVERA BARRIOS**, Diputada Federal del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

a. Planteamiento del problema

Nuestra Constitución Política consagra todos los derechos humanos reconocidos universalmente y reitera con ello la plena observancia jurídica de la aspiración más elevada del hombre, que es el Derecho a una Vida Plena; enalteciendo en todo momento la dignidad, el valor de las personas y sobre todo, la igualdad entre hombres y mujeres.

A pesar de la vigencia de la declaración universal de los derechos humanos, por la que cada uno de los estados miembros se comprometió a asegurar su cumplimiento a través de la adecuación de su legislación interna, así como la implementación de acciones que permitan hacer efectivos los derechos fundamentales del hombre, en México aún persisten temas por atender, como el caso de los derechos del niño, particularmente el de alimentación y, por ende, el de salud; es posible observar lo anterior con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, tanto en su apartado sobre Nutrición, como el destinado a reforzar la importancia de la leche materna y también de manera empírica, con la simple observación hacia menores que presentan diversos problemas de desnutrición, malos hábitos de alimentación que se traducen en anemia, sobre peso y obesidad, entre otros, dando lugar al padecimiento de enfermedades crónicas y agudas desde los primeros años de vida, que repercuten en cada una de las etapas de su desarrollo, y en el peor de los casos pueden provocar la muerte del menor.

Es por ello que la realidad nos exige ser congruentes para hacer posible que el Estado implemente las acciones necesarias para que los menores gocen de sus derechos fundamentales, de manera particular, como lo hemos señalado, el derecho a la alimentación y a la salud; por lo que es menester orientar y desarrollar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento al reconocimiento y recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para incentivar la lactancia materna, como el alimento exclusivo durante los primeros 6 meses y seguir con la lactancia materna como alimento complementario hasta los 2 años, o más, si así lo desean, dando lugar a la creación de los bancos de leche materna para garantizar un desarrollo integral de los menores que se traduzca en óptima salud.

b. Argumentación:

Día a día, las niñas y niños de todo el mundo se ven expuestos a peligros que dificultan su crecimiento y desarrollo, son víctimas de los flagelos de la pobreza y de graves crisis económicas, del hambre, de la falta de vivienda, de epidemias, de analfabetismo, así como de un tema no menor, que consiste en la deficiente y precaria alimentación y salud durante los primeros años de vida y los niños en México no son la excepción.

El derecho a la alimentación ha sido reconocido en Tratados y documentos internacionales sobre derechos humanos, como es el caso de la **Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** ¹, o el **Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos** en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "**Protocolo de San Salvador**"².

Y para el caso, en especial la **Convención de los Derechos del Niño de 1989**, en el que se aborda de manera particular la **alimentación de los niños** en donde se señala que "**los Estados Partes reconocían el derecho pleno del niño a disfrutar del más alto nivel de salud por lo que adoptaría las medidas necesarias para la plena aplicación de este derecho**" y con ello, reducir la mortalidad infantil.

De igual forma, se "**comprometía a combatir las enfermedades y la malnutrición, a suministrar alimentos nutritivos adecuados y asegurar que todos los sectores de la sociedad, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños así como las ventajas de la lactancia materna**".

En el mismo año, la **Cumbre Mundial a favor de la Infancia**, aprobó la **Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño**, y el **Plan de Acción para aplicar la Declaración**. En este aspecto cabe señalar que en la década de los noventa se registró una mortalidad por desnutrición de 40,000 niños; por ello, se estableció la obligación de los Estados participantes de "**mejorar las condiciones de salud y nutrición de los niños**", a fin de reducir la mortalidad de los menores de cinco años.

Finalmente, se asumía el compromiso de dichos países de velar por el bienestar de los niños, trabajo que significaría la adopción de dos políticas principales: "**erradicar el hambre y la desnutrición e incentivar la lactancia materna**".

Desde la primera etapa de vida, una adecuada alimentación, rica en nutrientes, siempre será relevante para lograr la buena salud debido a la contribución transcendental que realiza, ya que determina la manera en que responderá el organismo de los niños a las circunstancias e inclemencias de su entorno y, a la vez, constituye uno de los factores para su evolución y desarrollo somático y neurológico, por lo que una inadecuada ingesta de alimentos se traducirá en enfermedad y eventualmente, provocará la muerte de los pequeños en la etapa de los primeros años de vida.

Es cierto que México ha estado comprometido en reducir las enfermedades respiratorias, infecciosas y parasitarias en los niños menores de un año pero, tal como indica el Instituto de Nacional de Estadística y Geografía, todavía se presentan y no ha sido un problema que se haya resuelto ya que "**aun se suscitan defunciones que afectan a este grupo de edad, cuyos factores maternos están vinculados primeramente a la desnutrición y por otro lado, a factores exógenos que tienen que ver con el medio en que se desarrolla el niño (exposición a microorganismos, condiciones sanitarias, nutrición, entre otras); lo que ha provocado que la tasa de mortalidad infantil sea considerada como un indicador que da cuenta del bienestar de vida de la población**" ³.

La **UNICEF** en México, señala que a pesar de los avances en materia de combate a la desnutrición infantil que se han experimentado en los últimos años, las cifras siguen siendo alarmantes en algunos sectores de la población.

En el grupo de edad de cinco a catorce años, la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales.

El riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena.⁴

Por otra parte, información del Consejo Nacional de Población (CONAPO) señalan que en 2011 fallecieron 13.7 niños menores de un año por cada mil nacimientos, siendo Guerrero, Chiapas y Oaxaca las entidades con las tasas más altas (por encima de las 17 defunciones por cada mil).

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), señala sobre la alimentación que reciben los niños en el país que *"la lactancia se deterioró y ha llegado a niveles muy bajos, principalmente entre los más vulnerables. Su promoción, protección y apoyo deben ser integrales, coordinados, financiados y evaluados con liderazgo del Gobierno Federal y participación de diversos actores"*⁵.

Este deterioro es resultado de no seguir la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que impulsa y promueve el fortalecimiento y prevalencia de la lactancia materna como alimento exclusivo a partir de las primeras horas de vida y hasta los 6 meses, continuada por dos años o más, si así lo desean. Mientras que en los meses que siguen, *"la mayoría de los niños que reciben alimentos entre los 6 y 8 meses, consumen una dieta con una mínima diversidad en el segundo semestre de su vida"*⁶.

Es prioritario mencionar que en la reunión 101 de la Organización Mundial de la Salud, realizada el 19 de enero de 1998, el Consejo Ejecutivo instó a que se diese nuevo énfasis al compromiso mundial de asegurar una nutrición adecuada del lactante y del niño pequeño en particular, con respecto a la lactancia natural y la alimentación complementaria.

Posteriormente, la OMS, en estrecha colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, organizó una reunión consultiva en Ginebra, Suiza, durante los días 13 a 17 de marzo del año 2000, para evaluar las políticas de alimentación del lactante y del niño pequeño; analizar las intervenciones fundamentales y formular una estrategia integral para el próximo decenio, la cual tendría como prioridad subrayar la necesidad de que se formulen políticas nacionales integrales de alimentación del lactante y del niño pequeño, con inclusión de directrices para velar por la alimentación adecuada de los lactantes y de los niños pequeños en circunstancias excepcionalmente difíciles, y la necesidad de asegurarse de que todos los servicios de salud protejan, fomenten y apoyen la lactancia natural exclusiva y una alimentación complementaria, oportuna y adecuada.

Debemos tener presente, que uno de los propósitos fundamentales de la estrategia antes mencionada es *"mejorar, a través de una alimentación óptima, el estado de nutrición, el crecimiento y el desarrollo, la salud y, de este modo, la supervivencia de los lactantes y los niños pequeños"*⁷ y se incrementa el compromiso de los gobiernos en favor de las prácticas óptimas de alimentación del lactante y del niño pequeño. La estrategia pretende ser una guía para la adopción de medidas e identificar intervenciones cuyas consecuencias positivas durante este periodo están probadas⁸.

De lo anterior se destacan los siguientes puntos:

- Es fundamental que la cuestión de la alimentación mejorada del lactante y del niño pequeño siga ocupando un lugar destacado en el programa de acción de salud pública, para consolidar los avances logrados durante los últimos dos decenios.
- Veinte años después de la adopción del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y tras 10 años de aplicación de la Declaración Mundial y Plan de Acción para la Nutrición, la Declaración de Innocenti y la Iniciativa «Hospitales amigos del niño», corresponde ahora a los gobiernos, a la comunidad internacional y a otras partes interesadas, renovar su compromiso de promover la salud y la nutrición del lactante y del niño pequeño y de colaborar entre ellos con ese fin.

- El éxito de la aplicación de la estrategia mundial se basa, ante todo, en el logro de un compromiso político al más alto nivel y en el allegamiento de los recursos humanos y financieros indispensables.
- Otras condiciones de gran prioridad para tener éxito son la definición de metas y objetivos adecuados, un calendario realista para su logro, y un proceso y unos indicadores de resultados cuantificables que permitan una vigilancia y una evaluación precisas de las medidas adoptadas y una respuesta rápida a las necesidades identificadas.

Por lo tanto, nos corresponde, en competencia de nuestras atribuciones, atender y resolver esta problemática a la brevedad, priorizando en todo momento, la preocupación por el enorme número de lactantes y de niños pequeños del país, que son alimentados de manera inadecuada, que hace peligrar su salud, crecimiento y desarrollo, y con ello, su propia supervivencia.

Cada año, hasta un 55% de las muertes de lactantes es atribuida a enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas, mientras que menos del 35% de los lactantes de todo el mundo son alimentados exclusivamente con leche materna durante los cuatro primeros meses de vida.

Con frecuencia, las prácticas de alimentación complementaria son inoportunas e insalubres; es decir, las prácticas inapropiadas de alimentación contribuyen a la carga mundial de morbilidad, incluida la malnutrición y sus consecuencias, tales como la ceguera y la mortalidad por carencia de vitamina A; los problemas de desarrollo psicomotor, debidos a la carencia de hierro y a la anemia; las lesiones cerebrales irreversibles, por deficiencias de yodo; los enormes efectos que la malnutrición proteinoenergética tiene en la morbilidad y la mortalidad, y las consecuencias de la obesidad infantil en las etapas avanzadas de la vida.

La OMS señala que:

- La lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud.
- Igualmente recomienda el calostro (la leche amarillenta y espesa que se produce al final del embarazo), como el alimento perfecto para el recién nacido y su administración debe comenzar en la primera hora de vida.
- Se recomienda la lactancia exclusivamente materna durante los primeros 6 meses de vida.

Después debe complementarse con otros alimentos hasta los dos años.

Es evidente que la mortalidad de los lactantes y los niños pequeños puede reducirse mejorando la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida, así como con una alimentación complementaria sana y apropiada, desde el punto de vista nutricional, mediante la introducción de cantidades adecuadas de productos autóctonos y alimentos locales inocuos, mientras se mantiene la lactancia hasta al menos los dos años de edad.

Por ello, tenemos la obligación de mejorar las condiciones de salud y nutrición de las y los niños, a través de la ingesta de leche materna, ya que por sí sola, resulta ser el alimento ideal para los lactantes durante los seis primeros meses de vida en la medida en que contiene todos los elementos nutritivos, los anticuerpos, las hormonas y los antioxidantes necesarios para el crecimiento.

La leche materna protege a los bebés contra la diarrea y las infecciones agudas de las vías respiratorias y estimula el sistema inmunológico del niño y la reacción a las vacunas; más aún, según ciertos estudios, la lactancia materna entraña para el niño diversas ventajas de índole cognoscitiva.

Debemos emprender e instrumentar acciones que permitan que la lactancia materna sea una realidad en el país; es oportuno recordar que en el año 2001, la Organización Mundial para la Salud (OMS) afirmó que la promoción de la Lactancia Materna es una de las estrategias más efectivas que han contribuido indiscutiblemente en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente en lo concerniente a la reducción de la mortalidad infantil y neonatal (ODM 4), con un efecto de aproximadamente 13% en la disminución de la mortalidad infantil.

Adicionalmente, partiendo de que esta práctica de alimentación infantil se considera una de las mejores "apuestas" de la salud pública, es evidente que para llevarla a cabo y hacerla realidad, es indispensable la creación de bancos de leche humana y es por ello que⁹, en la actualidad muchos países intentan asegurar por este medio que sus beneficios estén al alcance de todos los recién nacidos. Para ello se considera que deben ponerse en marcha acciones en distintos niveles: gobiernos, sistemas de salud, empleadores, industrias que fabrican alimentos infantiles, organizaciones de base, y comunidades entre otras.

Gracias a los avances en la ciencia, de la tecnología y al gran número de estudios que han confirmado los múltiples beneficios de la Leche Materna, se ha impulsado su almacenamiento en los llamados Bancos de Leche Humana (BLH), una de las mejores ideas como opción alternativa, cuando una madre no puede alimentar directamente del pecho a su hijo.

Es necesario tomar en cuenta que las fórmulas infantiles en polvo no son productos estériles y plantean riesgos para los recién nacidos, especialmente los de alto riesgo; por tal razón, la OMS ha reconocido el importante papel que juegan los BLH, incluso ha considerado a La Red Iberoamericana de Bancos de Leche Humana, fundada en el 2007, como la estrategia de bajo costo y elevado impacto social que más ha contribuido en la reducción de la mortalidad infantil.

Con la promoción y creación de los bancos de leche, que se reconocen como un centro especializado que recibe, procesa, almacena y distribuye leche materna, se podrá lograr:

- Promocionar la lactancia natural, al apoyar a las madres que quieren amamantar a sus hijos y disminuir los riesgos inherentes a la alimentación artificial.
- Promover la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y enfermos hospitalizados, y aquellos cuyas madres estén imposibilitadas para amamantarlos.
- Contribuir a la disminución de la morbilidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados, mejorar su crecimiento y desarrollo por medio de la alimentación con leche materna suministrada en el banco de leche.
- Contribuir a reducir costos de funcionamiento, ya que los BLH actúan como centros de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna y sirven como centros de capacitación para el personal de salud.

Es importante mencionar que la finalidad de los Bancos de Leche será *"establecer reservas de este alimento para dar seguridad al derecho que tienen todos los recién nacidos a una alimentación oportuna y gratuita, además de fomentar la lactancia materna y disminuir el suministro de fórmulas"*¹⁰, sabiendo que tienen prioridad aquellos menores que no pueden ser amamantados (prematuros, desnutridos, post operados, quienes pesen menos de 1,500 gramos y a los neonatales con problemas gastrointestinales).

Además, los bancos de leche también sirven como centros de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

Actualmente, en México solo existen diez bancos de leche humana, que se ubican en las entidades del Distrito Federal, Estado de México, Zacatecas, Tabasco, Veracruz y Jalisco¹¹.

Ya en su momento, la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, señaló al responder un punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el 2013, que uno de los retos que se enfrentaba era *"establecer al menos 6 bancos de leche humana nuevos cada año y establecer la Red"*, entre otros¹².

Los argumentos son bastos, no objetemos con pretextos menores y apostemos por encontrar alternativas que impulsen y contribuyan a la lactancia materna; cumplamos con el derecho más elemental cuando nace un niño, que es garantizar su sobrevivencia, así lo establece el Artículo 28, fracción A, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al señalar que *"las autoridades federales, estatales y municipales, en ejercicio de su competencia, deben coordinar sus acciones para reducir la mortalidad infantil"*.

No olvidemos que las prácticas alimentarias tienen efectos profundos en el crecimiento, el desarrollo, el desempeño y la calidad de vida de los niños y en su vida de adultos.

El cuidado de la salud, a través de la alimentación, debe ser un proceso continuo a cargo del Estado, que a diferencia de las acciones para solucionar problemas, el cual tenga un carácter permanente para que se convierta en un detonante que evite graves complicaciones que originan enfermedades.

Los niños representan el futuro, por lo que su crecimiento y un desarrollo saludable deben ser una de las máximas prioridades para nuestras sociedades.

Debemos cumplir la obligación de hacer efectivo el derecho a la alimentación y tomar las medidas necesarias para garantizar su disfrute al poner los medios al alcance; también privilegiemos cumplir nuestra responsabilidad, dando prioridad al mandato de la Constitución Política, que establece que *"en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*¹³.

La población demanda la formulación de una estrategia responsable y comprometida con el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que se traduzca en una salud completa para nuestros niños; por ello, el Estado debe replantear y formular las políticas públicas que sean necesarias para ese efecto y dicha estrategia, deberá considerando las atribuciones y responsabilidades de cada nivel de gobierno, de cada integrante de cualquier sector de la población y de la sociedad en su conjunto.

La leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas; la lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. La lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y del país, además de ser una forma segura de alimentación e inocua para el medio ambiente.

Para México debe ser un imperativo la elaboración de políticas públicas y la correspondiente legislación que coadyuve y auxilie a tener una población sana, principalmente cuando de niños se trata.

Es indispensable la intervención oportuna de las diversas autoridades y sectores, en el caso particular desde el Poder Legislativo, para que se promuevan las reformas que adecuen a la realidad sobre la atención que tiene la alimentación de los niños, siempre sumando esfuerzos con los ciudadanos, el sector académico especialista, la industria, y el sector gubernamental.

En este contexto, es propicio y urgente proponer la adecuación del marco jurídico y enaltecer la importancia de la alimentación y salud del menor, al establecer la responsabilidad y obligación del Estado para propiciar la creación de nuevos bancos de leche humana en todo el territorio nacional.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64, fracción II Bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche, para lo cual expreso la siguiente:

Artículo Unico. Se reforma el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche, para quedar como sigue:

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. a II. ...;

II Bis. La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los 28 días del mes de mayo de 2014.

Dip. Fed. **Cristina Olvera Barrios**".

1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, artículo 11. 1, que establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

2 Protocolo de San Salvador, artículo 12. 1, que establece que: "Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual".

3 "Estadísticas a propósito del Día del Niño" Datos Nacionales al 30 de abril 2013, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

4 UNICEF, Salud y nutrición, página electrónica: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

5 Prácticas de alimentación infantil y deterioro de la lactancia materna en México", Presentar prácticas de alimentación infantil (PAI) en México de la Encuesta Nacional Salud y Nutrición ENSANUT 2012) y ofrecer información para el desarrollo de políticas públicas, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Resultados Nacionales 2012, Instituto Nacional de Salud Pública, México, 2012.

6 *Ibidem*. Sobre la alimentación complementaria (sucedáneos) "*México se ha adherido solo parcialmente al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, dejando fuera elementos importantes que protegen las salud y sobrevivencia del niño como, por ejemplo, la lactancia en el segundo año de vida, entre otros.*

Se manifiesta que la lactancia ha llegado a niveles muy bajos y está en deterioro; muy especialmente entre los más vulnerables y ha aumentado el consumo de fórmulas y de otras leches no maternas así como en el consumo de agua. En comparación, la alimentación complementaria ha mejorado en México. **Es indispensable concretar la política pública reciente en pro de la lactancia, para lo que será indispensable la participación de la Academia, los medios de comunicación masiva, la vigilancia del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, la implementación de estrategias de corresponsabilidad y rendición de cuentas de fabricantes de fórmulas infantiles y la incorporación de empleadores de mujeres, la vigilancia de una legislación laboral que apoye a las madres lactantes trabajadoras, una investigación que sustente y evalúe avances de la iniciativa y la coordinación y financiamiento del Gobierno Federal.**

7 "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño", documento emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el 2003.

8 *Ibidem*

9 Organización Mundial de la Salud, página electrónica:
http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/world_breastfeeding_week/es/

10 Entrevista a la Doctora Ruth Flores Granados, Pediatra responsable del Banco de Leche Humana del Hospital General de México, Periódico "La Crónica" en el 2013.

11 "Bancos de leche humana: escuela de nodrizas", Nota del periódico El Financiero, miércoles 02 de octubre de 2013.

12 Oficio No. DGPL-1P2A.-2124, firmado por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, de fecha 10 de octubre de 2013.

13 Párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente.

- **El C. Presidente Diputado Aguilar Vega:** Gracias a usted, Diputada Talamante Lemas. Túrnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

19-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 345 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa" se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 28 de mayo de 2014, Cristina Olvera Barrios y Dora María Guadalupe Talamante Lemas, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

Incluir en la competencia de las autoridades sanitarias la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

II Bis. Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años; y

IV. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Iniciativa

Artículo 64. ...

I. y II. ...

II Bis. La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. a IV. ...

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los instrumentos y las acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud se considera éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano.

La leche humana está compuesta en 88 por ciento por agua, la carga renal de solutos es 3 veces menor que la de cualquier fórmula comercial, lo que permite que el riñón (que sólo tiene una capacidad de filtración de 25 por

ciento) mantenga su función adecuadamente y el bebé no requiere ser hidratado con agua, té, jugos o fórmulas aun en lugares muy calurosos.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y la continuación (con introducción gradual de los alimentos sólidos) hasta el segundo año de vida.

Tercera. Un banco de leche humana (BLH) es un centro especializado en el ámbito del centro de lactancia materna de un hospital materno infantil encargado de promover, fomentar y proteger la lactancia. Su función esencial técnico-asistencial es recibir y recolectar, clasificar, analizar, pasteurizar, almacenar y luego enviar para su distribución la leche humana excedente de las madres que han decidido donarla solidaria y voluntariamente. Los BLH proveen leche humana para recién nacidos de alto riesgo y sirven como centros de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y actúan como centros de capacitación para el personal de salud (Organización Mundial de la Salud).

Cuarta. La Ley General de Salud establece en el artículo 31: "La atención materno-infantil es materia de salubridad general". En el 61 señala que dicha atención es de carácter prioritario; comprende acciones de atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo.

Quinta. La política nacional en salud del gobierno federal 2012-2018 se desarrollará a través de cinco estrategias para mejorar la atención de la salud entre la población en situación de vulnerabilidad, entre las cuales figura la creación de **13 bancos de leche materna en 12 entidades federativas.**

Sexta. A fin de fomentar la lactancia materna y los beneficios nutricionales que ello conlleva para los recién nacidos, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) prevé finalizar el presente año con el establecimiento de 30 BLH en el territorio nacional.

Así lo dio a conocer Gabriel O'Shea Cuevas, titular de la CNPSS, al encabezar la cuarta reunión del organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, quien además puntualizó que hasta el momento ya operan 17 de esos inmuebles en el país.

Agregó que la productividad de los BLH instalados es alta y se refleja en los poco más de 227 mil 140 mililitros de leche pasteurizada, recolectada; esto, sólo en los hospitales general de Fresnillo, y de la Mujer Zacatecana, y en el Instituto Nacional de Perinatología.

Séptima. Hasta ahora se han puesto en marcha 11 bancos de leche en estados como Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y México. Además, se han adquirido equipos de pasteurización para otros tres bancos, que iniciarán actividades en el último trimestre del año.

Entre los sitios donde se construirán BLH destacan Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey, Durango, Apatzingán, Tepic, Chetumal, La Paz, Hermosillo, Saltillo, San Cristóbal de las Casas, Ciudad Victoria y Campeche.

Octava. En el marco de la conmemoración de la Semana Mundial de Lactancia Materna, la Secretaría de Salud llevó a cabo la primera reunión del comité Arranque Parejo en la Vida, con el propósito de presentar la Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018.

La estrategia cuenta con líneas de acción e indicadores donde la Organización Panamericana de la Salud podrá contribuir en el fomento, la protección y la promoción de la lactancia materna en México.

Los principales acuerdos para el seguimiento se enmarcaron en que todas las entidades federativas diseñarán un plan de trabajo para ser apoyado por el nivel federal; la formación de un grupo de trabajo interinstitucional para seguimiento y monitoreo; el lanzamiento oficial de la estrategia y su presentación en el Consejo Nacional de Salud. La Secretaría de Salud reiteró el compromiso con el tema y el incremento de la inversión en las acciones a favor de la lactancia materna.

Novena. Dicho proyecto no prevé la observancia del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que a toda propuesta de aumento o creación de gasto del

proyecto de Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta del financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo cual la comisión dictaminadora estima viable incluir en un artículo transitorio en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se estima conveniente aprobarse el presente proyecto de dictamen con modificaciones.

Se somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma la fracción II Bis al artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. y II. ...

II Bis. La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. y IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normativa para la instalación y el funcionamiento de los bancos de leche.

Asimismo, las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normativa que la Secretaría de Salud emita al efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Palacio Legislativo, a 15 de octubre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica en abstención), María Elena Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 de Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

19-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 345 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Con su venia, diputada presidenta. A nombre de la Comisión de Salud posiciono este dictamen a favor de la modificación del artículo 64, fracción II Bis de la Ley General de Salud en relación a los bancos de leche.

La lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano.

La leche humana está compuesta del 88 por ciento de agua, y la carga arenal de solutos es tres veces menor que cualquier fórmula láctea comercial, lo que le permite al riñón hacer un trabajo más adecuado y el bebé no requiera de ser hidratado con agua, con té, jugos u otras fórmulas.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida y continuar con la misma hasta los dos años de edad. Un banco de leche humana es un centro especializado dentro del ámbito del Centro de Lactancia Materna de un hospital materno infantil. Es el responsable de la promoción, el fomento y la protección de la lactancia; su función esencial es técnico-asistencial, recibe y colecta, además de clasificar, analizar, pasteurizar, almacenar y luego enviar para su distribución la leche humana excedente de las madres que han decidido donarla de una forma solidaria y voluntaria.

Los bancos de leche humana provén leche para los recién nacidos de alto riesgo y sirven como centros de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y actúan además como centros de capacitación para el personal de salud.

Es importante mencionar que la política nacional de salud del gobierno federal 2012-2018 se desarrollará a través de cinco estrategias y una de ellas es la creación de bancos de leche en cada una de las entidades federativas.

Actualmente tenemos la presencia de 11 bancos de leche en diferentes entidades, como: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y estado de México. Además se han adquirido equipos, tres, para la pasteurización de otros bancos de leche que iniciarán actividades este último trimestre del año.

En el marco de la conmemoración de la Semana Mundial de Lactancia Materna la Secretaría de Salud llevó a cabo la primera reunión del Comité Arranque Parejo en la Vida, con el propósito de presentar la Estrategia Nacional de la Lactancia Materna 2014-2018.

La estrategia cuenta con líneas e indicadores de acción, donde la Organización Panamericana de la Salud apoya, promociona y protege la lactancia materna en México. Como legisladores estamos comprometidos en nuestra nación y estamos obligados hoy más que nunca a impulsar reformas encaminadas al bienestar social y el bienestar de salud, es por ello que la Comisión de Salud emite un dictamen a favor para quedar como sigue:

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud, destinados a la atención materna infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

II Bis. La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normativa para la instalación y el funcionamiento de los bancos de leche.

Asimismo, las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normativa que la Secretaría de Salud emita al efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo tanto les pido, señores diputados, señoras diputadas, su voto a favor. Muchas gracias y es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, la diputada Cristina Olvera Barrios, del Partido Nueva Alianza.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras diputadas y diputados, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición nos confirma que en México los más graves problemas de salud y nutrición se presentan en los menores, que en gran medida derivan de los malos hábitos de alimentación que se traducen en trastornos como anemia, sobrepeso y la obesidad, provocando enfermedades crónicas y agudas desde los primeros años de su vida, que tienen graves consecuencias en la salud en todas las etapas de su desarrollo y a lo largo de su vida, provocando la muerte en muchos casos.

Es el caso que actualmente tenemos el grave rezago a las medidas y acciones que deben de aplicar para que los menores gocen íntegramente de sus derechos fundamentales, destacándose especialmente el derecho a la alimentación y a la salud, y en este tema la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el método más efectivo, directo y económico de salvaguardar la salud de los menores es a través de la lactancia materna como único alimento los primeros seis meses de su vida y complementario hasta los dos años de edad.

Por ello, ha considerado a la Red Iberoamericana los Bancos de Leche, fundada en 2007, como la estrategia de bajo costo y elevado impacto social que más ha contribuido en la reducción de la mortalidad infantil.

La avanzada tecnología nos ha permitido conocer y confirmar los múltiples beneficios de la leche materna, que permite disminuir los riesgos inherentes a la alimentación infantil, pero de manera muy importante estos avances han permitido que a través de los bancos de leche humana ésta sea recibida, clasificada, analizada, pasteurizada, almacenada y distribuida en condiciones óptimas, haciendo posible que se establezcan diversas reservas de leche materna para dar seguridad al derecho que tienen todos los recién nacidos a una alimentación oportuna y gratuita, proporcionando la lactancia materna dando un valioso apoyo a los bebés prematuros, enfermos, hospitalizados y aquellos cuyas madres estén imposibilitadas para amamantarlos.

Son muchos los beneficios derivados de la leche materna, como son el proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas; reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía; previene la mortalidad con carencia de vitamina A; evita problemas de desarrollo psicomotor debido

a la carencia de hierro, combate la anemia y las lesiones cerebrales por deficiencia de yodo y de manera muy directa tiene enormes ventajas en el combate a la mortalidad. Por ello resulta muy importante ampliar estos beneficios a todos los menores, a través de los bancos de leche humana.

Compañeros y compañeras diputadas, el derecho a la protección de la salud que se consagra en nuestra Carta Magna señala responsabilidades muy importantes a cargo del Estado y es el caso que la política nacional de salud atiende diversos aspectos en los que se refiere de manera específica a la creación de algunos bancos de leche en diversas entidades federativas.

Por lo anterior, consideramos indispensable que a través de la reforma que se propone se puedan establecer las bases de atención en todas y cada una de las entidades federativas en lo que se refiere al establecimiento de bancos de leche humana.

A través de esta reforma se logrará que las entidades federativas cuenten al menos con un banco de leche humana para dar protección a los menores que por su condición de salud requieren el apoyo de la leche materna, sin importar en qué entidad de la República se encuentre. Esto sentará las bases indispensables para ampliar la cobertura dependiendo de las necesidades en cada estado de la República mexicana.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza el derecho a la vida y a la protección a la salud son los valores más importantes de los seres humanos. Es por ello que estimamos que la reforma que proponemos nos hará avanzar y es por ello que solicitamos su apoyo y voto a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada.

Saludamos a alumnos del Colegio de Las Américas Metepec, que hoy nos visitan en este recinto. Bienvenidas y bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, presidenta. El periodo de lactancia es un momento fundamental para el desarrollo de los seres humanos por su impacto en la nutrición, la salud, incluso por la relación de relaciones afectivas y de contacto humanos.

La Organización Mundial de la Salud señala que esta es la mejor forma de alimentación para el bebé durante los seis primeros meses de vida, ya que le aporta todos los nutrientes, anticuerpos, hormonas, factores inmunitarios y antioxidantes que necesita para desarrollarse de forma saludable.

El dictamen que reforma el artículo 64 Bis pretende la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuentan con los servicios neonatales.

El objetivo de estos lugares es el brindar los beneficios de la leche materna a los recién nacidos, que por alguna causa no pueden ser amamantados. Es decir, aquellos que tengan muy bajo peso al nacer, los operados por malformaciones gastrointestinales o quienes sus mamás por enfermedad o por algún motivo no están en capacidad de darles pecho.

En esos centros de leche es sometida a un proceso de pasteurización que elimina todos los gérmenes, incluido el del Virus de la Inmunodeficiencia Humana, pero que permite conservar todos los nutrientes y factores inmunológicos que han probado disminuir la mortalidad infantil y tener un impacto benéfico hasta la edad adulta.

Por supuesto, nosotros en el Grupo de Movimiento Ciudadanos estamos de acuerdo en que este banco de leche pueda llegar a las entidades federativas, para que pueda también contribuir con los niños hasta su edad adulta, pero también coincido en que es para el beneficio de las madres mexicanas, de miles de madres mexicanas que están esperando esta oportunidad.

Sin embargo, también las miles de madres mexicanas deseamos un país justo, deseamos un país de respeto a la vida, deseamos un país en donde se respeten nuestros derechos humanos, deseamos un país de gobernantes honestos, de medios de comunicación imparciales, deseamos un país en donde la riqueza se distribuya a los miles de mexicanos que la habitamos.

Por el contrario, en este país cada día hay y tenemos más mexicanos que están viviendo en una extrema pobreza, mientras la riqueza se está concentrando en unos cuantos. Ése es un tema que molesta a algunos diputados y diputadas, sin embargo yo creo, compañeras y compañeros, que no es con venir a gritar, es aquí, en la tribuna, donde se tiene que debatir este tema.

La casa blanca de Enrique Peña Nieto es un insulto a la pobreza de tantos miles de... Permítame, señor. De tantos miles de indígenas que están sufriendo una extrema pobreza por el campo abandonado. Ahí se concentró el dinero y no pueden evitarlo y no pueden engañar al pueblo de México, con esos gritos, señor, y usted que viene de la CNC debería estar preocupado por el campo, en lugar de estar gritoneando ahí.

Yo invito a las diputadas y diputados, que si hay que defenderá Enrique Peña Nieto en esta tribuna, que suban, que vengan a dar la cara, que lo hagan de frente, no allá en una curul, donde los únicos que nos atrevemos a venirles a decir su verdad estamos siendo agredidos en la tribuna...

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame, diputada. Diputada Aída Valencia, me permite un momento.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Permítame, presidenta. Por esa razón, nosotros...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputada, es que el diputado Víctor Díaz me está haciendo una solicitud. ¿Con qué objeto, diputado Víctor Díaz Palacios? Sonido a la curul del diputado, por favor.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Presidenta, con el respeto que usted me merece hacer una moción y si es tan amable de instruir a la Secretaría lea el artículo 216 para ilustrar a la asamblea y a la propia oradora. Por su atención, gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: No procede su moción, diputado. Continúe, diputada Aída Valencia.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Muchas gracias. Tal parece que le ofende el tema, diputado. Sin embargo, creo que es el único espacio en donde los diputados de las minorías tenemos oportunidad de expresar qué estamos sintiendo.

Ustedes que son la mayoría y que deciden qué hacer con el rumbo de este país, ahí sentados lo pueden seguir haciendo. Nosotros vamos a hacer uso del tiempo que se nos concede en la tribuna para manifestar nuestra inconformidad. Y de una vez decirle al pueblo de México que quienes administran la noticia en este país lo saben hacer bien, quisieron con eso empezar a bajarle al tema de Ayotzinapa. Ayotzinapa sigue pendiente. A los 43 estudiantes desaparecidos los seguimos esperando con vida. Exigimos una respuesta inmediata. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Astudillo Suárez para hablar por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: ¿Con qué objeto, diputada Martha Gutiérrez? Sonido a su curul, por favor.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Solamente puntualizar en el tema que sale de contexto de lo que tenemos en el orden del día, referente a la casa de la señora Angélica Rivera de Peña, adquirida producto de su trabajo.

No veo que eso sea malo. La señora es de profesión actriz, trabaja desde los 15 años, como muchos mexicanos hemos trabajado desde muy jóvenes.

Los bienes adquiridos, producto de su trabajo, no creo que sean motivo de estar discutiendo, en este momento, en un tema que sale del orden del día.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputada Claudia Bojórquez, ¿Con qué objeto? Sonido a su curul, por favor.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Efectivamente, como dice la diputada. No es el motivo exactamente la casa. El motivo es la adquisición y los medios que se ocuparon para adquirir una casa que tiene avergonzado a este país con lo que hace la flamante esposa de Enrique Peña Nieto, y con lo que decían del tema de Guerrero, efectivamente, sí eran del PRD, ya no están en el PRD ni están en los cargos. Sin embargo, concluyó Mario Marín, concluyó Ulises Ruiz, está activo Peña Nieto aun con su casa blanca.

Además, el alcalde de Cocula donde se encontraron los cuerpos, donde están los basureros, es del PRI, sigue vigente, sigue Peñaloza ahí gobernando con instrucciones directas de la Presidencia de la República.

Hoy exigimos que se pueda aclarar el tema de la flamante actriz que tiene y que hizo un buen papelito anoche. Ternurita la niña desde 15 años. Hay niños y niñas en mi estado que trabajan desde los siete años, que están en la calle, y México necesita ese dinero para poder poner albergues, no para seguirle dando lujos a una mujer que no es digna ni siquiera de ser llamada primera dama del país, de México, es una vergüenza. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada.

Diputadas, diputados, esta Presidencia ha dado la palabra a la fijación de posturas en la cual no procede ninguna moción y hemos sido respetuosas de todas las intervenciones que se han pedido desde las curules. Si ustedes gustan pueden abrir el micrófono a todas las intervenciones que ahorita se están solicitando, en menos de lo que estamos en la discusión de un dictamen de la Ley de Salud, de un artículo 64, fracción II Bis.

Tiene la palabra, el diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez: Gracias, presidenta; compañeros y compañeras, legisladores. Es evidente que se debe poner una atención especial a los problemas que enfrenta el día de hoy la niñez mexicana, relacionados con la nutrición y el declive de la lactancia materna, ya que pese a los efectos benéficos y protectores que ofrece la lactancia materna para diversos problemas de salud, incluido su papel protector contra la desnutrición y deficiencias nutricionales, la lactancia materna ha tenido un descenso importante en los últimos años.

Actualmente existe gran evidencia sobre la alta efectividad de la leche materna para la prevención de enfermedades tanto en la niñez como en la edad adulta; sin embargo no se lleva a cabo siendo necesario el desarrollo de políticas que incidan en la promoción de adecuadas prácticas para la lactancia materna.

Como bien lo sabemos, la leche materna es un fluido biológico pero muy completo, que contiene azúcares, proteínas y grasas en cantidades necesarias para el óptimo crecimiento y específico para las necesidades de las niñas y de los niños que lo consumen; factores que son circunstanciales en el crecimiento para que puedan ser un complemento alimenticio de nuestros infantes.

No podemos dejar a un lado la problemática que viven las madres, que están imposibilitadas de amamantar a sus hijos o que producen poca leche. Conociendo lo anterior, México ha dado inicio a estas políticas públicas para poder dotar de estos bancos de leche materna en 12 entidades federativas.

Para que estos bancos funcionen tienen que existir las madres donadoras que, por su generosidad y por su acto de amor, es posible alimentar a otros bebés. Sin embargo en nuestro país tenemos carencia de la infraestructura adecuada para poder atender a todas estas niñas y niños en la instalación de estos bancos de leche. Es por ello la importancia de este dictamen.

Para nosotros como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es sin duda fundamental el hecho de que se ponga en esta tribuna a discusión la aprobación de este dictamen.

Con dicho dictamen podremos adecuar el marco jurídico para que podamos competir con los demás países que lo han hecho, como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, en donde acreditó a los bancos de leche humana como una de las mejores estrategias sanitarias y en la disminución de la mortalidad infantil y en la protección a todos los infantes.

Con los bancos de leche se brindarán mayores oportunidades de desarrollo para los recién nacidos, ya que el objetivo de estos lugares es brindar los beneficios de la leche materna a los recién nacidos que por alguna causa o razón no pueden ser amamantados por sus madres. Es decir, aquéllos que tengan muy bajo peso al nacer, los operados por malformaciones gastrointestinales o a quienes su mamá, por enfermedad o algún otro motivo, no tiene la capacidad de darles pecho.

Considerando esta gran importancia, para nosotros el hecho de poder proponer la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, es sólo un esfuerzo para erradicar este problema tan grave y lograr que no muera un niño más. Con estas reformas creemos que se darán pasos cruciales hacia un sistema de protección a todas las mujeres y a todos los niños.

Desgraciadamente estas situaciones afectan a las zonas más marginadas de nuestro país. A las comunidades y a las colonias, a los municipios que están más alejados de las cabeceras municipales y de las capitales y que es ahí en donde nosotros tenemos que impulsar este dictamen para que no más niñas y niños sigan teniendo estos factores que han sido perjudiciales para toda su salud.

Votemos a favor y sentemos con ello las bases de la construcción a un mejor presente y sin duda un futuro más próspero para todas las niñas y niños mexicanos. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado.

Quiero aprovechar para saludar a alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Modelo, de Mérida, Yucatán, invitados por nuestra vicepresidenta la diputada Beatriz Zavala Peniche. Bienvenidas y bienvenidos.

También está presentes el Grupo Juvenil del Municipio de Teapulco, invitados por el diputado Francisco González Vargas; también bienvenidas y bienvenidos. Perdón, diputada, adelante.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Jessica Salazar Trejo, del Grupo Parlamentario del PRD, para fijar postura por su grupo.

La diputada Jessica Salazar Trejo: Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, para nuestro grupo parlamentario es de suma importancia el desarrollo de la niñez. Es por eso que con la aprobación de este dictamen podemos darle un buen seguimiento a que esto no quede aquí y le sigamos dando más programas para las y los niños de México.

La leche materna es por excelencia el mejor alimento para las niñas y niños recién nacidos, nutre y fortalece sus defensas, previene diabetes, asma, leucemia, entre otros padecimientos, que esto les permite un adecuado desarrollo motriz e intelectual y los fortalece emocionalmente desarrollando lazos afectivos entre los hijos y la madre.

Sin menoscabo de los cambios legales que se contienen en estos dos dictámenes y que respaldamos, estas reformas ante todo deben de ser un llamado para tomar con urgencia las medidas necesarias para que se haga realidad este derecho de la madre y también el derecho humano de los menores.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2012, la lactancia materna es la mejor estrategia para mejorar la salud y sobre todo prevenir la mortalidad infantil.

Sin embargo a contracorriente de estas evidencias científicas, la lactancia materna en México ha descendido de manera dramática al pasar de un 22.35 por ciento en el 2006, al 14.54 por ciento en el 2012.

En el medio rural es aún más grave pues se redujo en un 50 por ciento; del 36.9 por ciento a un 18.5 por ciento.

Debemos especialmente considerar nuevas medidas de difusión y educación que permitan contrarrestar la propaganda de los grupos que lucran con fórmulas lácteas, sin importarles la salud de nuestros niños y sin respetar el Código Internacional de Comercialización de la Leche Materna,, fomentando el abandono de la misma.

Al mismo tiempo tanto las autoridades como los empleadores deben de otorgar las facilidades a las madres para que puedan cumplir con esta tarea central para la vida del niño. Es decir, no se debe enfocar como una responsabilidad exclusiva de las madres, sino como una responsabilidad del Estado y de la sociedad, de organizaciones públicas y privadas, para que se den las condiciones para facilitar a las madres la lactancia.

Es en ese sentido en donde cobra especial relevancia extender la creación de los denominados bancos de leche humana a lo largo y ancho de nuestro territorio. Concretamente este dictamen que discutimos propone la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa, precisamente en los establecimientos de salud que cuentan con servicios neonatales.

Es verdaderamente inconcebible que a estas alturas estos bancos de leche humana sean tan escasos en nuestro país, bancos que como sabemos son el instrumento especializado que promueve, fomenta y protege la lactancia, para lo cual recibe, recolecta, clasifica, analiza, pasteuriza, almacena y distribuye la leche materna que es donada por algunas madres de manera voluntaria y sobre todo de manera solidaria. Estos bancos de leche humana son bancos creadores de vida y sobre todo de salud.

Esta acertada reforma a la Ley General de Salud debiera impactar con reformas equivalentes a la propia Ley Federal del Trabajo, inclusive también reformas en materia de estímulos fiscales a los patrones que instalen lactarios en sus empresas.

Por lo que hace al sector público, los gobiernos deben ser los primeros en tomar la iniciativa en poner el ejemplo dando este apoyo a sus madres trabajadoras.

En suma, este dictamen camina en el sentido de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que señala como indispensable la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido.

En materia de salud, más que los grandes discursos necesitamos el esfuerzo cotidiano y concreto para hacer realidad este derecho constitucional para todos los mexicanos y mexicanas, empezando por asegurar el derecho de las niñas y los niños a la lactancia materna.

Es por eso que nuestro grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen y repito que celebro la aprobación de éste porque las mujeres que hemos sido madres sabemos la importancia que tiene la lactancia materna. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Ahora tiene el uso de la palabra la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores: la Secretaría de Salud ha advertido a la sociedad mexicana acerca del grave problema de salud

pública que representa el hecho de que a miles de niños a lo largo y ancho de nuestro país se les prive de los beneficios a la salud que conlleva la lactancia materna.

Muchas madres ignoran la importancia que la leche materna tiene para la protección de la salud de los menores. Pero también se ha generado la falta de acceso a la lactancia materna por la falta de condiciones, de espacio físico para que la madre pueda amamantar a sus hijos o por un conjunto de factores clínicos que evitan que la madre produzca leche materna.

Hagamos un poco de historia y recordemos que por ahí de la década de los sesentas y los setentas, las políticas públicas de salud, lejos de promover la lactancia materna, la obstaculizaron, impulsaron –apegados a la revolución femenina– que consideraban que ser libre era justamente emanciparse de este tipo de prácticas de lactancia materna, en donde las mujeres pensaban que no era una buena práctica y que dar pecho a los bebés no tenía ninguna consecuencia de salud para los mismos.

Con esta revolución femenina en los años setentas, se alejó a la madre justamente de ése vínculo con su pequeño bebé, ése vínculo emocional, que es uno de los elementos más importantes para su desarrollo físico y emocional.

Estas políticas públicas erróneas llevaron también problemas económicos al país, toda vez que las madres tenían que ser dotadas durante meses de latas y latas de fórmulas de leche para poder alimentar a sus bebés, lo cual implicaba también un deterioro en la economía en el sector salud.

Afortunadamente hemos regresado a esta cultura, a esta buena práctica de salud por parte de las mujeres en nuestro país, y sabemos que las mujeres que proveen de leche materna a sus hijos, tienen menores riesgos de padecer cáncer de mama, les ayuda a recuperar con mayor rapidez su peso anterior al embarazo y además reduce los riesgos de obesidad posgestacional tanto para la madre como para el bebé.

La Organización Mundial de la Salud ha dado varias recomendaciones al respecto sobre siguientes acciones. Habla, la Organización Mundial de la Salud de que el calostro es alimento perfecto para el recién nacido y su administración debe ser en la primera hora de vida del bebé.

Se recomienda la lactancia exclusiva –ya lo han mencionado varios de los compañeros y compañeras que me han antecedido en el uso de la voz– exclusivamente durante los primeros seis meses como alimento exclusivo y posteriormente complementado con otros alimentos en los primeros dos años de vida del bebé.

Es pertinente contar con centros sanitarios que presten apoyo a la lactancia materna, con asesores calificados a disposición de las madres. Necesitan las mujeres trabajadoras tener en sus centros de trabajo, como lo hemos aprobado en el dictamen anterior, un lugar seguro, un lugar óptimo y limpio para que puedan seguir amamantando a sus hijos.

La OMS recomienda contar con condiciones de trabajo que faciliten la lactancia materna, como: la baja por maternidad remunerada, el trabajo a tiempo parcial, las guarderías en el lugar de trabajo, las instalaciones en donde amamantar o extraerse y recoger la leche, y las causas para amamantar.

El dictamen que hoy se pone a consideración de este pleno propone que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materna infantil, es decir, principalmente los hospitales materno infantiles, las autoridades sanitarias competentes deberán crear al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Es realmente lamentable que hoy sean muy pocos los estados los que cuentan con este servicio, tratándose de una práctica de salud tan importante para la madre como para el neonato.

Por ello, los diputados y las diputadas de Acción Nacional, respaldaremos el sentido positivo del presente dictamen, por considerar que la alimentación adecuada es un derecho de toda niña o niño que se encuentra relacionado con el derecho a la salud y a la vida humana digna, y que el óptimo desarrollo de la salud biopsicosocial de nuestros hijos es sin lugar a dudas la mejor herencia que podemos dejarles. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra para fijar postura, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada María Elia Cabañas Aparicio.

La diputada María Elia Cabañas Aparicio: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el alimento básico de los recién nacidos desde el origen de la humanidad ha sido el consumo de la leche materna, la cual contiene la cantidad de nutrientes necesarios para el desarrollo físico de las niñas y de los niños.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la leche materna, ya que se considera que es el alimento perfecto para el recién nacido y su administración debe comenzar en la primera hora de vida, precisa que se debe proporcionar exclusivamente durante los primeros seis meses de vida.

Los beneficios son múltiples para el niño, ya que aporta al recién nacido los nutrientes que necesita para su desarrollo cognoscitivo y físico, los protege de enfermedades frecuentes que se presentan en la infancia, como la diarrea, la diabetes mellitus tipo 2, la obesidad, enfermedades respiratorias, entre otras, debido a que proporciona anticuerpos.

En nuestro país el índice de lactancia materna disminuyó notablemente a pesar de los importantes beneficios, ya que en el año 2006 representaba el 22.3 por ciento y en el año 2012 disminuyó a un 14.5 por ciento, lo que genera que los niños consuman leche industrializada que no aporta los nutrientes suficientes en comparación a la leche materna, y con ello se originen problemas de salud en los posteriores años de vida.

La Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general la atención materno-infantil con carácter prioritario, entre otros, la atención del niño y la vigilancia durante el crecimiento y desarrollo integral, por lo que desde el nacimiento de la niña o niño es pertinente crear acciones para su beneficio.

En el caso que nos ocupa, es oportuno que existan lugares en donde se proporcione leche materna a los niños que por alguna causa no pueden ser amamantados por su madre. Por ello, los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de esta iniciativa que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, para que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades competentes establezcan la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa, en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Compañeras y compañeros diputados, con esta reforma contribuiremos a que existan bancos de leche humana en los lugares previamente autorizados y vigilados por las autoridades sanitarias competentes, contribuyendo a que las niñas y los niños reciban un adecuado alimento en sus primeros meses de vida para su desarrollo físico y mental, disminuyendo la morbilidad y mortalidad infantil.

Con miras a generar un impacto benéfico a las presentes y futuras generaciones de mexicanos, pugnamos por una mejora en la calidad de vida de las personas a través de una alimentación óptima, el estado de nutrición, el crecimiento, el desarrollo y la salud en el caso que nos ocupa.

Impulsaremos la supervivencia de los lactantes y de los niños recién nacidos hasta una edad adulta mayor, para que ellos con esta leche materna puedan desarrollarse física y mentalmente lo mejor posible.

La mejor vacuna es la leche materna, la que proporciona la inmunidad para todo el resto de su vida de todo niño o niña recién nacido. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general y en lo particular la diputada Zuleyma Huidobro. Tiene la palabra hasta por tres minutos.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidenta. Nosotros estamos a favor de incluir en la competencia de las autoridades sanitarias la creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales. Quién podría estar en contra de esto. Sin embargo, también es cierto que la realidad de los hospitales en nuestro país no es la más idónea, sobre todo para las personas de escasos recursos.

Hace unos días estuvimos en el municipio de Cuetzalan del Progreso, en Puebla, y en ese hospital, en ese elefante blanco con el que cuentan no hay ni siquiera médicos especialistas. Entonces, el que ahora quieran poner un banco de leche, pues solamente se quedará en buenas intenciones.

Pero iniciativas como estas son un gran distractor de lo que realmente indigna a las y los mexicanos, allá afuera y aquí ya no les creemos, justifican sus acciones diciendo que los que no compartimos el proyecto de nación queremos desestabilizar al país, cuando han sido ustedes, sus acciones, lo que ha provocado la corrupción, la impunidad, la violencia, la inseguridad, el desempleo, la pobreza, la falta de políticas públicas que es lo que ha llevado a este país donde está.

Las y los mexicanos saben que la casa blanca proviene del tráfico de influencias y a cambio de favores políticos por concesiones y conflicto de intereses en concreto. Saben que el gobierno federal se ha dado a la tarea de afianzar sus negocios y sus intereses por encima del interés del pueblo. En el afán de lograr sus objetivos se han encargado de destruir los derechos laborales, los programas sociales, los educativos y, sobre todo, los de salud.

La desestabilización del país lo han provocado ustedes y sus reformas estructurales, que han llevado a nuestro país a un abismo del que será muy difícil salir. Ustedes y el gobierno federal han destruido la estabilidad económica y la paz social en nuestro país.

Podrán subir a esta tribuna o desde su curul dar discursos de reconocimiento y defender lo indefendible, pero también en los hechos, las y los diputados harán todo lo que necesiten para salvaguardar sus propios intereses, sus intereses particulares.

La realidad nacional seguirá ahí, aun cuando ustedes no quieran hablar de ella y de lo verdaderamente importante, de lo que indigna a todas y todos los mexicanos, y sigan queriendo defender lo indefendible. Ustedes son el principal problema de nuestro país. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada.

No habiendo más oradores registrados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 345 votos en pro y 0 en contra, 2 abstenciones.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular, por 345 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

“2014, Año de Octavio Paz”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-1863
EXPEDIENTE NUMERO: 4615

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

RECIBIDO

2014 NOV 19 PM 3 02

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009921

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 19 de noviembre de 2014.




Dip. Laura Barrera Fortoul
Secretaria

JJV/rcd*



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL
ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

Artículo Único.- Se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I. y II. ...

II Bis. La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. y IV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los bancos de leche.

Asimismo, las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.



Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

Dip. Laura Barrera Fortoul
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

18-09-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de Bancos de Leche Humana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.

DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE HUMANA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de Bancos de Leche.

Una vez recibida por las Comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2014, la Diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, a nombre de la Diputada Cristina Olvera Barrios, integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comentario a la Comisión de Salud de dicha Cámara para su análisis y discusión.

2. Con fecha 11 de julio de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, publicó en la Gaceta de dicha Cámara, una Previsión a la Comisión de Salud, con la finalidad de que se dictaminara a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

3. Con fecha 09 de julio de 2014, la Junta Directiva de la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, Acuerdo por el cual se considera conveniente solicitar prórroga de diversos asuntos, entre ellos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

4. Con fecha 16 de julio de 2014, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en el Artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó a la Comisión de Salud, prórroga por 90 días para que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de Bancos de Leche.

5. Con fecha 19 de noviembre de 2014, se votó y aprobó, ante la Asamblea de la H. Cámara de Diputados, el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II Bis, del Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche, con 345 votos a favor.

6. Con fecha 25 de noviembre de 2014, se comunicó ante el Pleno del Senado, que se recibió de la Cámara de Diputados, la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II Bis de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El objetivo principal de la Minuta, consiste en reformar la fracción II Bis, del Artículo 64 de la Ley General de Salud, que dispone:

Ley General de Salud (Vigente, 2015)	Minuta
<p>Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis.- Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;</p> <p>III. a IV. (...)</p>	<p>Artículo 64. (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis.- La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;</p> <p>III. a IV. (...)</p>

CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, hacen mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, a través de un estudio realizado, denominado “Un modelo de cooperación horizontal: La Red Iberoamericana de Bancos de Leche Humana”, define el Banco de Leche Humana, BLH, como un centro especializado dentro del ámbito del Centro de Lactancia Materna de un Hospital Infantil responsable de la promoción, el fomento y la protección del amamantamiento, a partir de ello, **su función esencial técnico-asistencial, es recibir y recolectar, clasificar, analizar, pasteurizar, almacenar y luego enviar para su distribución, la leche humana excedente de las madres que han decidido donarla solidaria y voluntariamente.**

- Los objetivos principales de los BLH son:

- Promover la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y enfermos hospitalizados;

- Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados, mejorar su crecimiento y desarrollo por medio de la alimentación con leche materna suministrada en el banco de leche; y

- Contribuir a reducir costos de funcionamiento.

México como otros países, entre los que están Argentina, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, entre otros, instalaron al menos un BLH a partir de la experiencia de Brasil, con la Red Iberoamericana de Bancos de Leche Humana y de la Firma entre estas naciones, de Acuerdos Básicos de cooperación técnica, todo este esfuerzo inició en 2010 para materializarse en 2011.

Cabe señalar que desde hace varios años se han conjuntado acciones en pro de promover e incentivar la lactancia materna, toda vez que dicha práctica trae beneficios tanto para la madre como para el bebé, entre ellos podemos señalar que en la madre se reduce el riesgo de la presencia de cáncer de mama, en el bebé, reduce el riesgo de diversas enfermedades, visuales, de diabetes, obesidad, y complicaciones cognitivas, que entre otros beneficios, ayudan al sano desarrollo. Basta decir, que durante los seis primeros meses de vida, la leche materna puede ser el único alimento que nutra al infante, salvo recomendación médica contraria y continuará siendo alimento complementario hasta los dos años de vida.

El estudio internacional en comento, sugería para México una armonización legislativa, con la finalidad de consolidar la creación y operación de los BLH.

B. En torno a lo anterior, el 09 de febrero de 2012, es que se aprobó en el Congreso de la Unión, un Decreto por el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se adiciona la fracción II Bis al Artículo 64, que incluye “acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Con ello se brindó el instrumento legislativo para fundamentar el establecimiento de BLH en nuestro país, dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de junio de 2012, para entrar en vigor de forma inmediata.

A partir de ello, se ha logrado la creación de 11 bancos de leche en estados como Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y la Ciudad de México.

Además, se ha dado continuidad al proyecto legislativo y se incluyó en la Política Nacional del Gobierno Federal 2012-2018, la creación de 13 bancos más, de leche materna en 12 entidades federativas.

C. Con el funcionamiento de los bancos de leche, se logran grandes beneficios en bebés que no pueden ser amamantados, por motivos médicos. De acuerdo con la Secretaría de Salud, la introducción de alimentos distintos a la leche materna durante los primeros seis meses de vida, puede ser causa de al menos el 10% de las enfermedades, en los menores de 6 años de edad.

Por todo lo anterior, coincidimos con la Colegisladora en reforzar la fracción II Bis del Artículo 64, de la Ley General de Salud, no obstante, estas Comisiones Dictaminadores realizan modificaciones a dicha propuesta con la finalidad de mejorar el sentido de la misma, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis.- Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;</p> <p>III. a IV. (...)</p>	<p>Artículo 64.- (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis.- La creación de al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.</p> <p>III. a IV. (...)</p>	<p>Artículo 64.-</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis.- Al menos un banco de leche humana <u>por cada entidad federativa</u>, en alguno de sus establecimientos de salud, que cuenten con servicios neonatales.</p> <p>III. a IV. (...)</p>

La propuesta en comento, reforzará que las autoridades sanitarias competentes, no solo realicen acciones de promoción, para la creación de bancos de leche, sino que deberán garantizar la existencia de por lo menos un banco de leche en cada entidad federativa, con lo cual el abasto de leche materna, para los bebés que lo necesitan se verá resguardado en beneficio de su salud, que a largo plazo, repercutirá de manera positiva en infantes y adultos que cuenten con las defensas necesarias para enfrentar o liberarse de posibles enfermedades, tales como el sobrepeso y la obesidad que hoy representan un grave problema de salud pública en nuestro país, por mencionar alguna.

La redacción propuesta por estas Comisiones dictaminadoras, pretende acotar el objetivo primordial que es la creación de al menos un banco de leche por entidad federativa, sin limitarlo, porque conforme a dicha redacción se puede extender el objetivo a todos aquellos hospitales que cuenten con servicios neonatales.

Se promueve, que por lo menos se garantice el correcto funcionamiento de al menos un banco de leche humana por entidad federativa en alguno de los establecimientos de salud y cuando ello se materialice, si es necesario conforme a la demanda de la leche materna, se podrá poner en marcha la creación de otros bancos, en otros hospitales con servicios neonatales.

Finalmente, con base en lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, estiman que la materia de la Minuta en comento, es de trascendencia porque busca mejorar las condiciones en el ejercicio de la salud materno-infantil, por lo que con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto de la Minuta en comento, con modificaciones:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción II Bis, del artículo 64, de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana.

Artículo 64.(...)

I. a II. (...)

II Bis.- **Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;**

III. a IV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los bancos de leche humana.

Asimismo las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

18-09-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de Bancos de Leche Humana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE HUMANA

(Dictamen de segunda lectura)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Armando Neyra Chávez, del grupo parlamentario del PRI, quien presentará una propuesta de modificación a nombre de las comisiones.

El Senador Armando Neyra Chávez: Gracias, señor Presidente.

En atención a la productividad legislativa, que este Senado de la República es un ejemplo, voy a ser muy concreto.

El Artículo Segundo Transitorio de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, estoy a favor del dictamen.

Simplemente vengo a solicitar una precisión en el Artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, para que en la última parte de este párrafo diga: "las entidades federativas deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria a que se apruebe para dichos fines en sus presupuestos".

Está en la Mesa Directiva la propuesta y hago lo propio, señor.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Neyra Chávez.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del Artículo Segundo Transitorio, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario Senador Luis Humberto Hernández Fuentes: Doy lectura.

DOCUMENTO

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Secretario. No se han inscrito oradores para su discusión, en consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta presentada.

El Secretario Senador Luis Humberto Hernández Fuentes: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Secretario. En virtud de que no hay oradores inscritos ni otros artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación que ya fue aceptada. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto con la modificación aceptada.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Secretario. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

24-09-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 18 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Único. Se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana.

Artículo 64. ...

I. y II. ...

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

III. a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los bancos de leche humana.

Asimismo las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en sus presupuestos.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 18 de septiembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

31-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 31 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 31 de marzo de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II Bis, de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche, presentada por la diputada Dora María Guadalupe Talamantes Lemas a nombre de la diputada Cristina Olvera Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en la LXII Legislatura.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta Comisión somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado "Contenido de la minuta", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2014 la diputada Dora María Guadalupe Talamantes Lemas a nombre de la diputada Cristina Olvera Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud.

2. Con fecha 11 de julio de 2014 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

3. Con fecha 19 de noviembre de 2014, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud. El dictamen fue aprobado por 345 votos a favor, 2 abstenciones, cero en contra.

4. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió el dictamen aprobado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

5. Con fecha 25 de noviembre de 2014, en sesión celebrada por la Cámara de Senadores, se comunicó a su Pleno que fue recibida la citada minuta y turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

6. Con fecha 23 de abril de 2015, quedó de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud.

7. Con fecha 18 de septiembre de 2015, la Cámara de Senadores presentó y aprobó en lo general con 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones y turnó con modificaciones este dictamen. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores lo remitió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

8. Con fecha 24 de septiembre de 2015, se comunicó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, que se recibió de la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64 fracción II Bis de la Ley General de Salud.

9. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta rescata los principales argumentos de la iniciativa que le da origen y se enfoca principalmente a la Protección de la Salud a la que tienen derecho todos los mexicanos por mandato Constitucional.

La Cámara revisora hace énfasis en un acuerdo de la Organización Panamericana de la Salud denominado “Un modelo de cooperación horizontal”, en el que describen la importancia que tienen los Bancos de Leche Humana en el desarrollo de los bebés prematuros y enfermos hospitalizados.

Describe como beneficios y objetivos de los Bancos de Leche Humana (BLH), contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad neonatal, y mejorar su crecimiento y desarrollo con la alimentación de leche materna, entre otros.

Dicha minuta menciona que la lactancia materna beneficia tanto a la madre, ya que reduce la incidencia del cáncer de mama; como al bebé, al reducir el riesgo de enfermedades virales, diabetes, obesidad y complicaciones cognitivas, entre otros.

Asimismo, establece que derivado de la aprobación por el Congreso de la Unión de una reforma al artículo 64 de la Ley General de Salud, de fecha 9 de febrero de 2012, se emprendieron acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimiento de salud que cuenten con servicios neonatales y se construyeron 11 bancos de leche en diversos estados de la República Mexicana.

La propuesta señala que las autoridades no sólo realizarán labores de promoción para los bancos de leche, sino que garantizarán la existencia de, por lo menos, uno en cada entidad federativa; así, se verá reflejada la protección de la salud de los infantes mediante el abasto de leche humana.

Dicha minuta resalta que, de acuerdo con la Secretaria de Salud, la introducción de alimentos distintos a la leche materna durante los primeros seis meses de vida puede ser causa de al menos el 10% de las enfermedades, por ello se sugiere reformar la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo con el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “consideraciones” de la Minuta en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del Derecho a la Protección de la Salud

que tienen todos los mexicanos, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Del anterior artículo se desprende que el Estado garantizará el derecho a la salud a través de políticas gubernamentales, programas sociales o instituciones públicas, con el fin de satisfacer esa necesidad pública primordial.

Un ejemplo y aplicación del derecho a la protección de la salud, se encuentra en lo señalado en jurisprudencia emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máxima instancia de justicia en este país, que interpreta el artículo de esta manera:

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL...

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad;...

Amparo en revisión 2231/97. José Luis Castro Ramírez. 25 de octubre de 1999. Unanimidad de siete votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el proyecto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de febrero en curso, aprobó, con el número XIX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil.

La minuta en análisis refiere un interesante documento de trascendencia elaborado por la Organización Panamericana de la Salud denominado “Un modelo de cooperación horizontal: La Red Iberoamericana de Bancos de Leche Humana”, en él se describe la promoción, fomento y protección del amamantamiento, esta instancia dictaminadora coincide con dicho estudio, sustento de la minuta, y la complementa con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud dentro de la “Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño”, que tiene por objetivo revitalizar las medidas para fomentar, proteger y apoyar una alimentación adecuada del lactante y del niño pequeño, dentro de los cuales resaltan los siguientes puntos:

**Todos los gobiernos deberían formular y aplicar una política integral sobre alimentación del lactante y del niño pequeño, en el contexto de las políticas nacionales de nutrición, salud infantil y reproductiva, y reducción de la pobreza.*

**Los gobiernos deberían examinar los progresos de la aplicación nacional del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y considerar la posibilidad de promulgar nuevas leyes o medidas adicionales para proteger a las familias de las influencias comerciales negativas.*

**Los gobiernos deberían promulgar leyes imaginativas para proteger el derecho a la lactancia materna de las mujeres trabajadoras u establecer medios para aplicar esas leyes de conformidad con las normas laborales internacionales.*

Esta comisión dictaminadora coincide con el espíritu de la minuta y hace énfasis en el sustento jurídico internacional, es decir, en los acuerdos entre naciones de los que México forma parte, mismos que ayudan a facilitar relaciones políticas y sobre todo a coadyuvar en temas que benefician a los ciudadanos como es la

alimentación infantil por medio de Bancos de Leche Humana. Lo anterior refleja lo señalado por la Convención de los Derechos del Niño de 1990, cuyo artículo 24 señala lo siguiente:

“Artículo 24.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;”

SEGUNDA. De acuerdo con la experiencia internacional en Bancos de Leche Humana entre los países de Brasil, Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, entre otros, se pueden rescatar grandes beneficios en la aplicación de, por lo menos, un banco de leche en cada entidad federativa de la República Mexicana, como lo señala la minuta que hoy nos ocupa:

- Promover la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y enfermos hospitalizados.
- Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados, mejorar su crecimiento y desarrollo por medio de la alimentación con leche materna suministrada en el banco de leche; y
- Contribuir a reducir costos de funcionamiento.

Dichos beneficios a los cuales la suscrita comisión está completamente de acuerdo con la Cámara revisora, ya que el beneficio primordial está a primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad, esto representa según la UNICEF una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño y niña, y es la etapa más vulnerable del crecimiento.

Asimismo, datos de dicha organización, en esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. El amor y la estimulación intelectual permiten a los niños y niñas desarrollar la seguridad y autoestima necesarias.

TERCERA. Esta Comisión coincide en fomentar la creación de bancos de leche humana ya que conlleva muchos beneficios; según información de la Organización Mundial de la Salud es el primer alimento natural de los niños, proporciona energía y nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

Cabe destacar que la leche humana está compuesta con el 88% por agua, la carga renal de solutos es 3 veces menor a la de cualquier fórmula comercial lo que permite que el riñón (que sólo tiene una capacidad de filtración del 25%), mantenga su función adecuadamente y el bebé no requiere ser hidratado con agua, té, jugos o fórmulas aún en lugares muy calurosos.

Al igual que la leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas, también, reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad.

CUARTA. Esta Comisión coincide con los argumentos en torno a las acciones y avances que ha implementado el Gobierno Federal en la creación de bancos de leche humana; hasta el momento, según informes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se tiene contemplado el establecimiento de 30 bancos en las

diferentes entidades federativas y, actualmente, operan 17 bancos, para este objetivo se estableció que en la región exista un mínimo de tres mil nacimientos por año y que la unidad disponga de un nutriólogo, un pediatra y un trabajador social.

QUINTA. Esta dictaminadora coincide con la modificación aprobada por los Senadores, dicha propuesta da un amplio espectro con el objetivo primario de crear, al menos, un banco de leche por entidad federativa, sin limitarlo; es decir, se puede extender este objetivo a todos aquellos hospitales que cuenten con servicios neonatales, siempre y cuando cumplan con los requisitos ya señalados en las líneas anteriores.

Para mayor descripción y análisis a continuación se muestra la transformación de la reforma que tiene su origen en la Cámara de Diputados:

De acuerdo con el cuadro anterior, esta Comisión dictaminadora lo que trata de garantizar es que la cobertura del servicio que brindan los bancos de leche humana atienda primordialmente la urgente demanda.

Esta Comisión reitera el compromiso con la protección a la salud de las niñas y los niños mexicanos en torno a su alimentación. Conscientes del beneficio de esta minuta, estamos seguros que en los próximos ejercicios fiscales construiremos acuerdos para que esta iniciativa alcance todos los rincones y atienda a los que más necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente aprobar en sus términos la Minuta. Por los argumentos antes esgrimidos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64....

I. a II. (...)

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

III. a IV. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los bancos de leche humana.

Asimismo las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en sus presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2016.

La Comisión de Salud, diputados: Elías Octavio Íñiguez Mejía (rúbrica), presidente; Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María Verónica

Muñoz Parra (rúbrica), Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina (rúbrica), José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica), Araceli Madrigal Sánchez (rúbrica), Mariana Trejo Flores (rúbrica), Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica), secretarios; Xitlalic Ceja García (rúbrica), Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica), Rocío Díaz Montoya (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo (rúbrica), Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Evelyn Parra Álvarez, Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz (rúbrica), José Refugio Sandoval Rodríguez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras, Wendolín Toledo Aceves (rúbrica), Yahleel Abdala Carmona (rúbrica).»

31-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 31 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 31 de marzo de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de 3 dictámenes de la Comisión de Salud. El primero, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud. El segundo con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 53 Bis a la Ley General de Salud. **Y el tercero, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud en materia de bancos de leche.**

Se informa a la asamblea que la fundamentación de los tres dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios al respecto. Tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, para fundamentar los dictámenes de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez: Con la venia del Presidente. Compañeros y compañeras diputadas. La Comisión de Salud presenta este día tres dictámenes para su discusión y aprobación.

Se trata de modificaciones a diversos artículos de la Ley General de Salud relativos a Guías de Práctica Clínica, aplicación de Tecnologías de la Información al Sector Salud y Bancos de Leche.

En lo que respecta a la primera modificación, ésta busca que los prestadores de servicio de salud se apoyen en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, que para tal efecto emite la Secretaría de Salud.

De acuerdo con la Estrategia para la Difusión e Implantación de las Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud, éstas se definen como documentos técnicos desarrollados de forma sistemática, con el fin de ayudar al profesional de la salud y al paciente a tomar decisiones adecuadas en circunstancias clínicas específicas.

Estas guías serán una nueva herramienta de consulta para los profesionales de la salud, que les permitirá disponer de información de calidad, de fácil interpretación y aplicación para mejorar la toma de decisiones y el cuidado de la salud.

La importancia de las Guías de Práctica Clínica ha llevado a su estructuración de acuerdo con metodologías estrictas que pretenden hacer las pertinentes, trascendentes y eficaces.

La segunda reforma permitirá a los prestadores de servicio de salud, usar las nuevas tecnologías para implementar registros biométricos y otros medios de identificación electrónica para efectos de identificación de los pacientes, incluyendo a derechohabientes de organismos de seguridad social.

Así, esta reforma fortalecerá la Estrategia Digital Nacional que articula las políticas públicas tendientes a fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, lo cual es una prioridad nacional por los efectos económicos y sociales derivados de la digitalización.

Esta digitalización, de igual forma permitirá mejorar la información de los expedientes clínicos y por consiguiente los servicios de salud que se brindan a los usuarios y derechohabientes.

En lo que respecta a la tercera modificación a la ley que hoy votaremos, se propone fomentar la creación de bancos de leche humana en cada entidad federativa del país. Con esta reforma estaremos promoviendo la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y hospitalizados, y en el mediano plazo esperamos contribuir a la disminución de la morbilidad neonatal y que es, de acuerdo al documento, un modelo de cooperación internacional de la Organización Panamericana de la Salud.

Los bancos de leche humana tienen un impacto positivo en el desarrollo de los bebés prematuros y repercuten en el mayor crecimiento y mejor desarrollo de los recién nacidos. Esto significa que la lactancia materna beneficia tanto a la madre al reducir la incidencia de cáncer de mama como al bebé, al disminuir el riesgo de enfermedades virales, diabetes, obesidad, complicaciones cognitivas, entre otras.

Por estas razones, compañeras y compañeros, es que la Comisión de Salud solicita su voto a favor de estos tres dictámenes, toda vez que con estas modificaciones a la Ley General de Salud estaremos dando un paso adelante para ofrecer mayor protección a la salud de la población. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado López.

Están a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con nuestro Reglamento, ya se han registrado para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios diputadas y diputados. En consecuencia, tiene la palabra la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por tres minutos.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados. De acuerdo con los indicadores de salud del Inegi, en 1994 la cantidad promedio de consultas por médico al año era de mil 508 y para 2012 esta cifra alcanzó las mil 572 consultas por médico.

Sin embargo hay entidades como Guerrero e Hidalgo, en que los médicos atienden más de dos mil consultas. Esto, aun cuando el Estado ha hecho esfuerzos importantes para incrementar el número de doctores en el sector público, llegando prácticamente a duplicar en los últimos 18 años.

En efecto, el número de médicos ha pasado de 112 mil 383 en 1994, a 214 mil 191 en 2012. Siendo así la situación, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social votará a favor de toda iniciativa que cree las condiciones necesarias para otorgar una atención médica ágil, eficiente y segura. En este sentido la reforma al artículo 32 y la adición del artículo 53 Bis de la Ley General de Salud, apuntan hacia esa dirección.

Por un lado la reforma al artículo 32 da la posibilidad a los médicos para que atiendan a la población, teniendo como marco de referencia las 763 guías de práctica clínica con las que actualmente se disponen. Dichas guías son una herramienta muy útil tanto para los médicos como para los pacientes, ya que condensan la mejor evidencia empírica y científica disponible para diagnosticar y tratar enfermedades, avanzando hacia la estandarización de la práctica médica.

Por su parte la incorporación del artículo 53 Bis permite a los médicos, para la identificación de los pacientes, la utilización de registros biomédicos como por ejemplo: las huellas dactilares, iris o la geometría de la mano, entre otros. Con esta disposición, además de agilizar la atención médica, se le está dando al paciente un mayor grado de seguridad.

Respecto al decreto que reforma la fracción II del artículo 64, de igual manera Encuentro Social votará a favor, ya que se establece que en cada entidad federativa se instale al menos un banco de leche humana, en los cuales se recolecta, analiza y conserva la leche sobrante de madres en lactancia.

Pese a su importancia en 2014 sólo había 10 bancos de leche humana en nuestro país ubicados en el Distrito Federal, estado de México, Zacatecas, Tabasco, Veracruz y Jalisco.

De este modo con esa disposición se les brindará a los recién nacidos y particularmente a los prematuros, a aquellos que nacieron con bajo peso o con alguna enfermedad y que por cualquier circunstancia sus mamás no los pueden alimentar, el beneficio de ese alimento único.

Esta reforma es de gran impacto por su pertinencia, ya que los indicadores referentes a la lactancia materna, mostraron un franco deterioro, según la última Encuesta Nacional de Salud en 2012.

El porcentaje de lactancia materna exclusiva en menores de seis meses bajó entre el 2006 y el 2012, de 22.3 por ciento, a 14.5 por ciento, la caída más drástica en las zonas rurales, ya que pasó de un 36.9 por ciento, a 18.5 por ciento. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Torres. Tiene ahora la palabra el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Mariano Lara Salazar: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Me referiré a los tres dictámenes que presenta la Comisión de Salud. En Nueva Alianza estamos a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud en materia de Guías de Práctica Clínica.

De acuerdo con las estrategias para la difusión e implementación de las Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud, las Guías de Práctica Clínica son documentos técnicos desarrollados de forma sistemática por un grupo de expertos que resume la evidencia disponible sobre la efectividad de las intervenciones utilizadas en el manejo de una patología, emitiendo recomendaciones concretas para apoyar en el tema de decisiones de médicos y pacientes acerca de los cuidados de la salud.

Por ello, para el sistema de salud representa una herramienta de consulta para el personal, ya que permite tomar decisiones acertadas y disminuir la variabilidad en el diagnóstico y en el tratamiento.

Del escenario actual de los servicios de salud en México deriva la prioridad de implementar estrategias que permitan dar una mejor respuesta a las necesidades y expectativas de los individuos y la sociedad en su conjunto a través de la oferta de mejores alternativas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, al mismo tiempo que se optimizan los recursos disponibles.

El objetivo primordial de la elaboración de las guías de práctica clínica es ofrecer información basada en la mejor evidencia disponible acerca de los principales problemas de salud en el país para fortalecer la toma de decisiones clínicas y gerenciales, a fin de contribuir con ello a la mejora de la calidad y seguridad en la obtención médica.

De igual forma votaremos a favor del dictamen que adiciona el artículo 53 bis de la Ley General de Salud, para efecto de identificación de los usuarios de los servicios de salud y de derechohabientes de los organismos de seguridad social puedan implementar registros biométricos y otros medios de identificación electrónica.

Actualmente contamos con un esquema de salud que continúa utilizando sistemas para la identificación de sus usuarios que ya son obsoletos, lo que origina un servicio ineficiente y tiempos de espera prolongados.

La Ley General de Salud no considera, por ejemplo, la utilización de registros biométricos para efecto de identificación de pacientes o asegurados. En Nueva Alianza estamos seguros de que, con la implementación de tecnologías de información y comunicación, coadyuvará a incrementar la calidad y seguridad de la información y del servicio, pero también a propiciar un significativo ahorro económico.

Finalmente votaremos a favor del dictamen que reforma el artículo 64, fracción II Bis, de la Ley General de Salud, que surge de una iniciativa presentada por Nueva Alianza para establecer bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Con la apertura de los bancos de leche humana lo que buscamos en Nueva Alianza es que los menores que no puedan ser amamantados por sus madres reciban todos los beneficios de la leche materna, principalmente los bebés prematuros y enfermos que se encuentran hospitalizados.

Si bien actualmente operan 17 bancos de leche materna, estos no son suficientes. Por ello la necesidad de crear por lo menos un banco de este tipo en cada entidad federativa. Con las reformas aprobadas damos un

paso más para cumplir con nuestra responsabilidad como legisladores al propiciar el bienestar y la salud de todos los mexicanos y mexicanas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lara. Tiene ahora la palabra la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Gracias, presidente. Compañeros, este recinto hoy debe estar de fiesta porque en la Comisión de Salud hemos avanzado convencidos de que no hay colores, convencidos de que no hay partidismo, convencidos de que nuestro único que hacer es ir en pro de la salud del pueblo mexicano.

Por eso los dictámenes que hoy aquí estamos presentando para su aprobación van encaminados directamente a mover esa sensibilidad de cada uno de ustedes, van encaminados a lograr que cada uno de los diputados y de las diputadas que formamos parte de la LXIII Legislatura tengamos la visión bien puesta en el servicio para el pueblo de México.

Por eso la referencia que hoy hacemos a la reforma al artículo 32, en donde se pretende que sea oportuna la consulta de cada una de las prácticas profesionales que se encuentran avaladas por el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica, sean en beneficio de la atención oportuna del pueblo de México y sobre todo sean perfectamente atinadas en el desarrollo de cada uno de los quehaceres de los que hacen de la medicina una profesión.

Asimismo, me referiré al artículo 53, en donde se pretende que tengamos los avances que han venido implementándose en este día, en cuanto a los registros biométricos para poder fortalecer la atención oportuna, la atención confiable, que inmediatamente ese paciente que demanda la atención pueda ser escaneado, se podría decir, y conocer cada uno de los antecedentes que puede haber en su vida, a través de su vida para el tratamiento de sus enfermedades.

En este caso yo celebro que tengamos esa visión de poder fortalecer para brindar la mejor atención médica a cada uno de los que lo requieren.

En cuanto a los bancos de leche, qué les puedo decir. Cómo se puede objetar o cómo se pudiera ir en contra de la salud de los que más lo necesitan, que son los infantes. Por eso celebramos en Movimiento Ciudadano la gran oportunidad de que esos bancos de leche se implementen al menos uno en cada entidad, porque el posicionamiento de nuestro Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano respecto de cada una de las adhesiones o modificaciones que hoy estamos viendo que inciden en los artículos de la Ley General de Salud, nos manifestamos con congruencia y con compromiso a favor de los ciudadanos y nuestro voto será a favor, como pedimos que sea del de todos ustedes.

Estamos conscientes de que falta muchísimo por hacer, pero celebro y agradezco a la Comisión de Salud la acertada coincidencia del trabajo articulado en pro de la salud del pueblo de México. Por ello les agradezco esta gran oportunidad y les invito a que conjuntemos esfuerzos para que vayamos día a día construyendo una mejor condición en todos los ámbitos para el pueblo de México. Muchísimas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez. Tiene ahora la palabra el diputado Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Roberto Guzmán Jacobo: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, manifiesto nuestra posición de declararnos a favor de legislar para fortalecer nuestro sistema de salud, lo cual indudablemente traerá beneficios directos a la población de quienes más lo necesitan.

Apoyamos sin duda el exhorto al Ejecutivo federal para que se acelere la creación de la Red Nacional de los Bancos de Leche Materna, porque sabemos y conocemos los índices de mortalidad infantil, el incremento de las alergias y de la obesidad de la población infantil que vive nuestro país.

La Organización Mundial de la Salud, en el año 2001, destacó que los bancos de leche humana son una de las mejores estrategias sanitarias en la disminución de la morbimortalidad infantil y en la protección del amamantamiento.

Es fundamental que todas nuestras instituciones de salud, donde cuenten con servicios neonatales, instituciones de salud donde se cuente con estos servicios, tengan instalado y debidamente funcionando un banco de leche humana, pues estos tienen la finalidad de ayudar a los bebés de diferentes edades y condiciones.

Recordemos que la leche materna es el alimento más completo que puede recibir a los bebés en determinadas edades y de diferentes patologías, que pueden salvar directamente la vida.

Entendemos los principios científicos de la medicina, pero también apoyamos las investigaciones científicas, dado que la medicina evoluciona. Por ello, apoyamos la medicina basada en evidencias.

Se pretende optimizar la toma de decisiones integrada debidamente por la experiencia clínica individual. Las guías prácticas de clínica son un instrumento que permiten mejorar la atención sanitaria, ya que se adaptan a las necesidades individuales de cada persona, familia o colectividad, para obtener mejores resultados.

Todo sistema de salud puede funcionar adecuadamente, si no se unifican criterios, más tratándose del control y del registro. Entendemos que es una gran ventaja tener disponibilidad de la información sanitaria de cada una de las personas las 24 horas del día, consultar en línea los servicios que se han brindado y así trabajar o cubrir más el rubro de prevención.

Para los profesionales de salud sería un lenguaje común basado en las normas oficiales mexicanas, como lo marca la número 168 de salud, del expediente clínico electrónico apoyado en esta adición para reconocer que nos encontramos aún lejos de eso, aunque es lo óptimo.

En México hay que reconocer que hay una crisis grave en salud, nuestras instituciones públicas se desboronan, hablando de la infraestructura, insumo, equipo médico. Es decir, de los problemas de los profesionales de salud que se sienten abandonados y hostigados cuando se les pide brindar calidad y calidez, cuando no se cuentan con los medios mínimos para brindar una atención médica adecuada.

En Morena compartimos esta preocupación, por ello reitero que siempre estaremos a favor de las adiciones o reformas que mejoren nuestro sistema de salud, pero no olvidemos que no hemos resuelto de las necesidades básicas, se debe priorizar y atender. Recordemos que la salud en el país es fundamental para el desarrollo del mismo. Es cuanto, señor presidente, gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guzmán. Tiene ahora la palabra la diputada Wendolin Toledo Aceves, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Wendolin Toledo Aceves: Con la venia de la Presidencia. Compañeros diputados, respecto al primer dictamen de la Comisión de Salud que nos corresponde discutir, la Secretaría de Salud define a las guías de práctica clínica como elementos de rectoría en la atención médica, cuyo objetivo es establecer un referente nacional para favorecer la toma de decisiones clínicas y gerenciales, basadas en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia disponible, a fin de contribuir a la calidad y la efectividad de la atención médica.

En este sentido, el dictamen de la minuta en comento propone reformar el artículo 32 de la Ley General de Salud, a fin de incluir expresamente la facultad de los prestadores de servicios de salud para apoyarse en las guías de práctica clínica en el desempeño de sus funciones diarias.

Por lo anterior, coincidimos con el presente dictamen en cuanto a la importancia que tienen que brindar los instrumentos necesarios a los profesionales de este rubro tan fundamental, para que estén en posibilidad de tomar mejores decisiones sustentadas en información de calidad, de fácil interpretación y aplicación.

En cuanto al segundo dictamen, referente a la inclusión de los registros biométricos como medio de identificación de pacientes y sin dejar de reconocer los avances recientes en este ámbito, actualmente el sistema nacional de salud enfrenta grandes retos derivados de los cambios registrados en el perfil epidemiológico y demográfico de la población, así como su estructura fragmentada.

Sobre este aspecto debe reconocerse el papel tan importante que la tecnología desempeña al día de hoy en prácticamente todos los campos, siendo preciso mencionar a la estrategia digital nacional sustentada en el

decreto de reforma constitucional, promulgado el 10 de junio del 2013. Que prevé en sus objetivos contar con un gobierno más cercano a la gente, abierto y eficaz.

Por los argumentos expuestos y tomando en consideración que actualmente la Ley General de Salud no contempla de forma explícita la utilización de los registros biométricos u otros medios electrónicos en la identificación de los pacientes, el Partido Verde se pronuncia a favor de que se incluyan estos mecanismos con el objeto de modernizar la legislación buscando una mayor calidad en la atención médica.

Por último, abordaremos un tercer dictamen, cuya finalidad es la correcta nutrición durante la infancia, misma que resulta esencial para permitir que los niños crezcan y se desarrollen de manera óptima. Todo ello mediante la creación de bancos de leche humana en la República Mexicana.

Es indudable que la lactancia materna durante los primeros meses de vida aporta enormes beneficios tanto al niño como a la madre, pues además de fortalecer naturalmente el crecimiento del recién nacido garantiza su protección frente a las diferentes infecciones, y por consiguiente reduce su mortalidad neonatal.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no siempre las madres pueden amamantar a sus hijos, por tanto, resulta necesario recurrir a la solidaridad de otras madres, quienes luego de extraerse la leche para sus propios hijos donan sus excedentes a los bancos de leche humana para que se les brinde a otros niños y niñas. Lo cual ha generado nacional e internacionalmente una experiencia bondadosa, por lo que según informes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se tiene contemplado el establecimiento de 30 bancos en las diferentes entidades federativas.

Por todo lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México se suma a la propuesta de cobertura mínima de este servicio sustancial, con el objeto de que en la organización y operación de los servicios de la salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades competentes establezcan al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa dentro de las instituciones de salud que presten servicios neonatales. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Toledo. Tiene ahora la palabra la diputada Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, acudo a esta tribuna para presentar la posición del Grupo Parlamentario del PRD respecto a tres dictámenes de la Comisión de Salud a minutas enviadas por la Cámara de Senadores, que modifican la Ley General de Salud.

El primer dictamen considera incluir en el artículo 32 el uso de las guías de práctica clínica en atención médica. Y el segundo, que adiciona el artículo 53 Bis introduce la implementación de registros biométricos y otros medios de identificación electrónica de usuarios de los servicios de salud, incluyendo los derechohabientes de los organismos de seguridad social.

El tercero incorpora la fracción II Bis al artículo 64, para establecer al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa de nuestro país en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.

Las guías de práctica clínica establecen lineamientos que facilitan la toma de decisiones en la atención médica frente a diversos escenarios clínicos. El registro biométrico proporciona certeza de máxima calidad en la identificación de usuarios y derechohabientes, moderniza y hace más eficiente esta operación de los prestadores de servicios de salud.

Por su parte, los bancos de leche humana constituyen un súper avance en el movimiento de incrementar la lactancia materna en nuestro país, que atraviesa por una grave crisis.

Lograr al menos uno de estos bancos en cada entidad federativa significa un salto enorme en este esfuerzo nacional por asegurar la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida de los niños y niñas y la lactancia complementaria hasta los dos años de edad.

Los tres dictámenes ofrecen bondades sin par en los procesos de mejora continua en la presentación de los servicios médicos del sector salud.

Las guías son herramientas eficaces para manejar problemas de salud con elevado impacto en la salud de los pacientes y en la economía familiar, por sus implicaciones en el alto consumo de recursos.

El aprovechamiento de los registros biométricos por el sector salud, son la innovación tecnológica que dará certeza, información precisa y pura sobre usuarios y derechohabientes que ahorrarán enormes recursos y elevará en máximo, eficacia y eficiencia.

En cuanto al tercer dictamen, quién puede estar en contra, si todos somos hijos de la leche materna. Y en una visión sustentable, esta Cámara de Diputados con su aprobación la garantiza para las generaciones presentes y las asegura para las generaciones futuras en nuestro país.

Por esto todos nosotros, los que formamos el Grupo Parlamentario del PRD, estamos a favor de estos tres dictámenes enviados por la Cámara de Senadores. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cruz. Tiene ahora la palabra, la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Los servicios de salud deben prestarse en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia, con procedimientos estandarizados y atendiendo a protocolos y directrices aceptados.

El día de hoy se presentan a discusión tres dictámenes con un común denominador, están relacionados con un tema fundamental, la salud.

Los dos primeros a los que me referiré, precisamente están relacionados con la calidad, la seguridad y eficiencia, así como con la aplicación de procedimientos estandarizados en la prestación de los servicios de salud.

El primero de ellos se refiere a la implementación de registros biométricos y otros medios de identificación electrónica para la identificación de asegurados y usuarios.

Esto, compañeros, se traduce en seguridad. Seguridad para el paciente, seguridad en los procedimientos y la seguridad es parte esencial del fortalecimiento de la calidad. Es utilizar las tecnologías de la información para un beneficio directo a cada usuario de los servicios de salud.

En el segundo dictamen se establece la utilización de las guías de práctica clínica como un instrumento que los profesionales de salud pueden utilizar para poseer mayor certeza acerca de la atención que están proporcionando a un paciente.

Debo recordarles que en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, se estableció la necesidad de desarrollar acciones para lograr una atención médica con calidad técnica y segura para los pacientes. A partir de ello se delimitó el objetivo de elaborar las guías de práctica clínica para contar con información que tuviera como base las evidencias clínicas más avanzadas y actualizadas respecto a los problemas de salud. En pocas palabras, se atendió y se estandarizaron procedimientos y se atendieron de manera general en base a protocolos y directrices aceptadas por expertos.

Los beneficios de utilizar las guías van desde ofrecer seguridad y certeza en el tratamiento hasta tener mejores mecanismos de fármaco vigilancia y de medición de efectividad de los tratamientos de los padecimientos de mayor morbilidad en nuestro país.

En Acción Nacional celebramos que las bases cimentadas en la pasada administración federal sean hoy consideradas para ser elevadas a nivel Ley General de Salud y que con ello los buenos programas se institucionalicen para beneficio de cada mexicano.

Y no menos importante, la Comisión de Salud presenta otro dictamen que pretende establecer la operación en servicios de salud destinados a la atención materno infantil, para que se establezca al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la leche materna es el alimento más adecuado y natural para aportar a los niños pequeños los nutrientes necesarios para su crecimiento, desarrollo nutricional, inmunológico y emocional.

Por todos los beneficios que representan estas reformas a diversos artículos de la Ley General de Salud, es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de estos dictámenes porque fortalecer la calidad, la seguridad y la estandarización en la prestación de los servicios de salud, así como fortalecer el regreso a la primera acción preventiva en salud, como es la lactancia materna, es dicho en forma sencilla actuar proactivamente para lograr evitar el dolor evitable. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Lizárraga. Y tiene ahora la palabra la diputada María Verónica Muñoz Parra, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María Verónica Muñoz Parra: Con su venia, señor presidente. Estimadas compañeras diputadas y diputados, vengo a nombre de las diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del PRI a fundamentar tres dictámenes en positivo. El primero relativo a las guías de práctica clínica. El segundo, del uso e identificación electrónica en la prestación de los servicios de salud. Y el tercero, de bancos de leche materna.

El primer dictamen se concentra específicamente en el desarrollo y uso de guías de práctica clínica, retos a los que se enfrentan actualmente los servicios de salud. Las guías de práctica clínica se definen como recomendaciones desarrolladas de forma sistemática con el fin de ayudar al profesional de la salud y al paciente, a tomar decisiones adecuadas en circunstancias clínicas específicas.

La minuta atiende al interés de los profesionales de la salud a tomar las mejores decisiones con base en información de calidad y de fácil interpretación y aplicación, con el objetivo de brindar la mejor atención posible a los pacientes.

El segundo dictamen se fundamenta en los aspectos que dan origen a esta minuta. Son muchos, pero entre los principales es el proceso de envejecimiento de la población, el sedentarismo, la mala nutrición y otros aspectos y desafíos que nos han llevado al predominio de enfermedades crónicas degenerativas como son los padecimientos cardiovasculares, la diabetes, el sobrepeso, la obesidad y los tumores malignos.

Con esta propuesta lograremos una transformación que permita generar una atención en nuestro sistema de salud, optimizando los recursos que se encuentran disponibles con el objetivo de garantizar la equidad y la calidad de los servicios de salud.

La minuta se enfoca a la utilización de registros biométricos y otros medios electrónicos para efecto de identificación de pacientes o asegurados. Esto permitirá la modernización y la eficiencia en la operación de los procesos internos creando bases sólidas de conocimiento y habilidades que serán utilizadas para identificar a la población que cuenta con algún seguro público, privado o social de salud.

Con lo anterior, se evitará la duplicidad de la prestación de los servicios de salud y el gasto adicional de las propias instituciones.

El tercer y último dictamen tiene un sustento en la Organización Mundial de la Salud, la cual recomienda la lactancia materna como un alimento primordial para el desarrollo de nuestras niñas y de nuestros niños. Es decir, es la forma más natural que aporta todos los nutrientes y anticuerpos necesarios para su supervivencia en sus primeros meses de vida. La leche humana está compuesta de un 88 por ciento de agua, la carga renal de solutos es tres veces menor a de cualquier fórmula comercial, lo que permite que el riñón del bebé mantenga una función adecuada.

El presente dictamen está enfocado a implementar al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, su función esencial de dicho

centro especializado será recolectar, clasificar, analizar, pasteurizar y almacenar, y posteriormente distribuirla a los recién nacidos de alto riesgo.

En la actualidad en nuestro país, ya operan 17 bancos de leche humana, y el gobierno federal dentro el Plan Nacional de Salud creará 13 nuevos bancos más en 12 de estados de la República, esto con el firme objetivo de disminuir la desnutrición crónica de nuestros menores, ya que actualmente se encuentran 1.5 millones de menores en esta situación, misma que se traducen en anemia, en sobrepeso, en obesidad, dando lugar a enfermedades crónicas agudas, y en algunos casos, inclusive, condicionando la muerte.

Es de resaltar que en mi estado de Guerrero, con el actual apoyo del gobernador y de su esposa, éste es pionero en la creación de uno de los bancos de leche humana en el estado. Está ubicado en el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerenses, en la ciudad de Chilpancingo, y tengo que decirles que es un caso de éxito, acopia aproximadamente 80 litros al mes resolviendo el problema de desnutrición y así salvando vidas de bebés prematuros que por alguna causa no pueden ser amamantados, o porque aquellos se encuentran hospitalizados en las áreas con cuidados intensivos y en terapia intensiva neonatal.

Derivado de lo anterior, estimados compañeros, es tarea de todos nosotros, legisladoras y legisladores, implementar acciones necesarias y medidas eficaces con el fin de atender estos problemas prioritarios para asegurar el derecho al desarrollo pleno de nuestras niñas y de nuestros niños, al igual que brindar más y mejores servicios de salud a todos los mexicanos.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, pocas cosas unen más que la salud. Quiero decirles a ustedes que, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, los invito a sumar voluntades a favor de estos dictámenes, para que transformemos historias de dolor en historias de éxito, y juntos podamos mejorar la calidad de vida de millones y millones de mexicanos. Muchas gracias, estimados amigos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Muñoz. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Para las amigas y amigos que nos visitan, ahorita estamos, como se dan cuenta, votando mediante un sistema electrónico y cada diputada o diputado lo hace desde su curul y tiene su huella dactilar identificada ahí en el sistema electrónico, entonces, solamente así puede votar, a menos que no funcione y pida a viva voz que se registre su voto y el sentido del mismo.

Saludamos también la presencia de amigas y amigos provenientes del estado de Hidalgo, invitados por la diputada Marisol Vargas Bárcenas. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos. Pregunten, pregunten.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema electrónico.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pero no por mucho tiempo.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Nuevamente se les pregunta si falta alguien de emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya no se ve a nadie aquí entre corriendo. Allá. Todavía está abierto. Gracias. Ya.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 422 votos a favor 0 abstenciones y 0 en contra, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por lo tanto, aprobado en lo general y en lo particular por 422 votos, por unanimidad, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. **Pasa el Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BANCOS DE LECHE HUMANA.

Artículo Único. Se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. y II. ...

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

III. y IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los bancos de leche humana.

Asimismo, las acciones que deban realizar las entidades federativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en sus presupuestos.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.